

RESOLUCION 180609 DE 2008

(abril 28)

Diario Oficial No. 46.982 de 7 de mayo de 2008

Ministerio de Minas y Energía

Por la cual se adoptan algunas medidas en materia de recepción de solicitudes para otorgamiento de contratos de concesión minera.

El Ministro de Minas y Energía, en uso de sus facultades legales y, en especial las conferidas en los artículos 317 de la Ley 685 de 2001 y 5°, numerales 1 y 4 del Decreto 070 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 317 del Código de Minas, el Ministerio de Minas y Energía, como administrador de los recursos mineros, tiene la Calidad de Autoridad Minera y le corresponden las funciones de titulación, registro, Asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes de áreas mineras;

Que el Ministerio de Minas y Energía delegó en Ingeominas algunas de las funciones que competen al Ministerio como Autoridad Minera y concedente, a la vez que efectuó delegaciones similares en las Gobernaciones de Antioquía, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander, en el área de sus respectivas jurisdicciones;

Que el artículo 270 del Código de Minas señala que la propuesta de contrato de concesión minera se presentará por el interesado directamente o por medio de su apoderado ante la autoridad competente o delegada, ante el notario o alcalde de la residencia del proponente, o por envío a través de correo certificado. En estos casos, si la primera propuesta concurriera con otra u otras posteriores sobre la misma zona, se tendrá como fecha de su presentación la de su recibo por la autoridad competente o comisionada, o la fecha y hora en que la empresa de correo certificado expida el recibo de envío;

Que el Catastro Minero Colombiano CMC tiene como finalidad la centralización de la información minera, por lo cual se están implementando los ajustes finales para su adecuado funcionamiento y mientras se realizan las articulaciones técnicas correspondientes, se requiere adoptar la medida administrativa de suspensión de términos para efectos de la recepción de solicitudes de propuesta de Contrato de Concesión Minera;

Que la medida administrativa que se adopta a través de la presente resolución, será divulgada ampliamente, con el fin de que los interesados en adelantar trámites mineros, tengan conocimiento de la suspensión de términos citada, la cual tendrá efectos exclusivamente para la recepción de solicitudes de propuesta de Contrato de Concesión Minera;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Suspender, durante el período comprendido entre el 6 de mayo y el 30 de junio de 2008, los términos para recibir solicitudes de propuestas de contrato de concesión minera a que se refiere el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2°. Como consecuencia de la suspensión de términos ordenada en el artículo 1° de la presente resolución, el Ministerio de Minas y Energía y las autoridades mineras delegadas efectuarán una amplia divulgación de la medida administrativa que se adopta.

Parágrafo. El Ministerio de Minas y Energía informará del presente acto administrativo al Ministerio del Interior y de Justicia, para que a través de las Alcaldías Municipales y las diferentes Notarías del país se divulgue la medida de no recibir solicitudes de propuestas de contrato de Concesión Minera, durante el término que dure la suspensión de términos.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

El Ministro de Minas y Energía,

Hernán Martínez Torres.